



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
8 de julio de 2010  
Español  
Original: inglés

---

## Comité de los Derechos del Niño

55º período de sesiones

13 de septiembre a 1º de octubre de 2010

### Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

#### Lista de cuestiones que requieren información adicional y actualizada en relación con el examen de los informes periódicos tercero y cuarto del Sudán (CRC/C/SDN/3-4)

*El Comité puede abordar durante el diálogo con el Estado parte todos los aspectos de los derechos del niño que figuran en la Convención.*

#### Parte I

En esta sección se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada, de ser posible antes del 2 de agosto de 2010 y sin exceder las 30 páginas.

1. Sírvanse indicar el rango de la Convención en el ordenamiento jurídico del Sudán y si la *sharia* es parte del derecho positivo.
2. Habida cuenta de la promulgación de la Ley Federal sobre los derechos del niño, que se publicó en el *Boletín Oficial* en 2010, sírvanse facilitar información sobre los marcos normativo y procesal existentes para aplicar dicha ley y toda legislación subsidiaria.
3. Dadas las considerables dificultades para obtener datos actualizados sobre, entre otras cosas, la prevalencia del VIH/SIDA entre los niños, las tasas de mortalidad infantil, los niños con discapacidad y la trata de niños, sírvanse indicar qué medidas se han previsto para mejorar las labores de reunión de datos actuales y exhaustivos sobre las esferas abarcadas por la Convención.
4. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para armonizar la definición jurídica de niño de las distintas leyes del Estado parte con la definición de niño de la Convención. A la luz del párrafo 48 del informe del Estado parte, en el que se señala que las incoherencias existentes en la legislación sudanesa en relación con la definición de niño se resuelven recurriendo a la interpretación de la ley y las disposiciones generales de 1974, sírvanse dar ejemplos de causas judiciales en que se hayan aplicado dichas disposiciones.
5. Sírvanse indicar si se están adoptando medidas, por ejemplo de carácter legislativo, para combatir la discriminación de que son objeto las niñas en general y los niños de ambos sexos nacidos fuera del matrimonio.

6. Sírvanse facilitar información sobre la aplicación de la pena de muerte a menores de 18 años como forma de represalia, *hudud* o *qisas*.
7. Sírvanse facilitar información sobre las medidas concretas adoptadas o previstas para promover la utilización de formas alternativas de disciplina en todos los entornos, incluidos las escuelas y los hogares, y para aplicar la prohibición del castigo corporal.
8. A la luz de la estrategia nacional de lucha contra la mutilación genital femenina y de la prevalencia extremadamente alta de este tipo de mutilación, sírvanse indicar si el Estado parte tiene intención de prohibir esta práctica por ley y tipificarla como delito.
9. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas (como campañas de sensibilización o utilización de los medios) para combatir el abandono de niños nacidos fuera del matrimonio y el estigma asociado con este tipo de nacimientos.
10. Sírvanse facilitar información sobre las medidas y los programas concretos existentes, en caso de existir alguno, para proteger a los niños de la calle de la violencia y la explotación sexual y de otro tipo y para facilitarles el acceso a la educación y los servicios de salud.
11. Sírvanse indicar qué mecanismos de supervisión e inspección existen para velar por que los centros de cuidado alternativo para niños abandonados o separados de sus familias por cualquier otro motivo tengan un nivel adecuado y para evitar que vuelvan a producirse casos de excesiva mortalidad infantil como el del orfanato Maygoma.
12. Sírvanse indicar si existe algún plan de acción u otro programa nacional amplio para combatir las bajas tasas de matriculación y terminación de los estudios que se observan tanto en la enseñanza primaria como en la secundaria. En caso de existir, ¿se tiene en cuenta en ese plan o programa la especial vulnerabilidad de las niñas (que a menudo no pueden asistir a la escuela por motivos como los matrimonios precoces), la escasa prioridad que suele otorgarse a la educación de las niñas y la pobreza?
13. Sírvanse indicar si existen planes o programas para proteger a los niños refugiados y solicitantes de asilo de la explotación, incluida la explotación sexual, el maltrato físico, la trata y el reclutamiento por parte de los grupos armados y si se ha adoptado alguna medida para velar por que tengan acceso a la educación y la atención sanitaria.
14. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas durante el período que se examina para combatir las violaciones y la violencia sexual de que son víctimas las niñas, en particular sobre el número de investigaciones y enjuiciamientos realizados, y especialmente en relación con la prevalencia de la violación y la tortura en el contexto de los conflictos armados en Darfur y en el Sudán oriental y meridional.
15. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para combatir los matrimonios precoces y los realizados a través de la *fatiha*, a fin de proteger a las niñas de la violencia y los abusos sexuales.
16. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para aplicar el sistema de justicia juvenil establecido en virtud de la Ley sobre el niño de 2010, así como sobre el número de tribunales de justicia juvenil plenamente operativos en la actualidad, la aplicación de las disposiciones de justicia reparatoria previstas en los artículos 153 a 157, la disponibilidad de garantías judiciales para los niños en conflicto con la ley (incluido el acceso a asistencia letrada) y las medidas adoptadas para resolver la discrepancia existente entre la edad de responsabilidad penal fijada en la Ley sobre el niño y el Código Penal del Sudán meridional (12 y 10 años, respectivamente).
17. Sírvanse facilitar más información sobre el mandato y las funciones de la Dependencia de Protección de la Familia y el Niño adscrita a la Policía del Estado de Jartum y sobre el número de niños que han recibido apoyo y asistencia de dicha

Dependencia desde su creación. Sírvanse indicar si la Dependencia se ha ampliado a otras aldeas y provincias.

## Parte II

**En esta sección se invita al Estado parte a actualizar brevemente (en tres páginas como máximo) la información proporcionada en su informe en relación con:**

- a) Nuevos proyectos de ley o nuevas leyes promulgadas y sus respectivos reglamentos;
- b) Nuevas instituciones (y sus mandatos) o reformas institucionales;
- c) Políticas, programas y planes de acción adoptados recientemente y su alcance;
- d) Ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos.

## Parte III

### **Datos, estadísticas y demás información de que se disponga**

1. Sírvanse facilitar los datos estadísticos disponibles (desglosados por nacionalidad, edad, sexo, origen étnico, ubicación geográfica y condición socioeconómica) para el período comprendido entre junio de 2008 y mayo de 2010 sobre:

- a) Las asignaciones presupuestarias a programas destinados a aplicar la Convención y a otras medidas en beneficio de los niños, incluidas las asignaciones a otros programas y actividades que figuren en los presupuestos del Estado y de la administración local;
- b) El número de niños privados de un entorno familiar y las asignaciones presupuestarias a los centros de atención residencial, los hogares de acogida y otras formas alternativas de cuidado de los niños;
- c) El número de niños que hayan sido víctimas de abusos, abandono o explotación sexual, con inclusión de detalles de las investigaciones o enjuiciamientos realizados, así como de sus resultados;
- d) La prevalencia del secuestro de niños, sobre todo en el contexto de los conflictos intertribales; y
- e) El número de niños que hayan sido víctimas de la trata tanto dentro como fuera de las fronteras del Estado parte, incluida información estadística sobre las investigaciones y los enjuiciamientos realizados y sobre sus resultados.

2. El Estado parte también podría citar las áreas que afectan a los niños que, en su opinión, son importantes para la aplicación de la Convención.

---